



**P E R I O D I C O   O F I C I A L**  
**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**DE MICHOACAN DE OCAMPO**

FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Arturo Hernández Tovar**

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CXXXIII**

**Morelia, Mich., Miércoles 14 de Abril del 2004**

**NUM. 33**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2003**

En Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 16 dieciseis de junio del año dos mil tres, a efecto de celebrar sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de este Municipio, de conformidad con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, fueron presentes en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, los CC. MANUEL SANTAMARÍA CONTRERAS, LIC. JULIO CÉSAR GODOY TOSCANO, TÉC. JUAN MANUEL SOSA SAAVEDRA, TÉC. JOSÉ ABARCA GARCÍA, BALDOMERO ALVAREZ CORNEJO, PROF. ANASTACIO CISNEROS FLORES, MINERVA BERMÚDEZ DUARTE, GENARO GONZÁLEZ GARCÍA, RENÉ CAMACHO BARRAGÁN, ING. FELIPE LUNA PÉREZ, TÉC. J. JESÚS MANRÍQUEZ MONTES, FERNANDO CABRERA GARFIAS, JUAN JOSÉ VALENCIA SERRANO y LIC. BARUETH ZÚÑIGA BAUTISTA; el primero en su carácter de Presidente Municipal, el segundo en cuanto a Síndico Municipal y los doce restantes en su carácter de Regidores, todos ellos integrantes del Ayuntamiento de este municipio, y asistidos por el C. LIC. ALFREDO ARROYO PÉREZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento. Dicha sesión habrá de celebrarse al tenor de la ORDEN DEL DÍA que sea aprobada por el Cabildo.

El C. LIC. ALFREDO ARROYO PÉREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, procedió a pasar lista de asistencia, habiéndose verificado que se encuentran presentes las

personas indicadas al inicio de esta acta, siendo la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, y se CERTIFICA la existencia de QUÓRUM conforme al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, teniendo legalidad y validez los acuerdos que se tomen en esta sesión ordinaria.

En razón de lo anterior, y en uso de la palabra el C. MANUEL SANTAMARÍA CONTRERAS, Presidente Municipal, declaró abierta la sesión y puso a consideración del Cabildo el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- Análisis y aprobación, en su caso, del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, para este Municipio.
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- ...

**QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:**

**ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ESTE MUNICIPIO.**

....

PUNTO DE ACUERDO: Se aprueba en lo general el Anteproyecto de Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, para este Municipio.

Con lo anterior y no existiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión levantando para constancia la presente acta, siendo las 19:00 diecinueve horas del día indicado al principio, firmando en la misma al calce y al margen los que en ella intervinieron, dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados y de lo que damos fe.

PRESIDENTE MUNICIPAL.-MANUEL SANTAMARÍA CONTRERAS.-SÍNDICO MUNICIPAL.-LIC. JULIO CÉSAR GODOY TOSCANO. (Firmados).

#### REGIDORES:

JUAN MANUEL SOSA SAAVEDRA.- JOSÉ ABARCA GARCÍA.- MINERVA BERMÚDEZ DUARTE.- GENARO GONZÁLEZ GARCÍA.- PROF. ANASTASIO CISNEROS FLORES.-RENÉ CAMACHO BARRAGÁN.-BALDOMERO ALVAREZ CORNEJO.- TÉC. JESÚS MANRÍQUEZ MONTES.- ING. FELIPE LUNA PÉREZ.- FERNANDO CABRERA GARFIAS.-JUAN JOSÉ VALENCIA SERRANO.-BARUETH ZÚÑIGA BAUTISTA. (Firmados).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-L.C.P. SILVA ESTRADA ESQUIVEL. (Firmado).

La suscrita, C. L.C.P. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO; de conformidad con el artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que la copia fotostática que se anexa a la misma que consta de dieciocho fojas por un solo frente, correspondiente al acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, celebrada el día 16 de junio de 2003, es copia fiel de su original que obra en los archivos de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, coincidiendo con él en todas y cada una de sus partes, de lo cual doy fe.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- LA C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-L.C.P. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL. (Firmado).

### COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO

#### ANTECEDENTES

DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 138, CAPÍTULO III DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001, PUBLICADA EN PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2002, SE CREA EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE LE REFERIRÁ COMO: **EL COMITÉ**.

ASÍ MISMO, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR AL COMITÉ UNA MAYOR OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD EL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO, INSTALADO LEGALMENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2003 ACORDÓ POR UNANIMIDAD AMPLIAR Y ESTRUCTURAR EL COMITÉ, QUEDANDO INTEGRADO COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE ESTE REGLAMENTO.

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES, INTEGRACIÓN Y SESIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO PRIMERO.**- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS Y CRITERIOS QUE COMPLEMENTAN LAS CONTENIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, CONFORME A LAS CUALES DEBERÁN REALIZARSE LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE REALICEN TODAS LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LAS EMPRESAS Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO TENGA PARTICIPACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PARA LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL COMITÉ QUEDARÁ INTEGRADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

**A) CONSEJEROS CON VOZ Y VOTO:**

01. UN PRESIDENTE: QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
02. UN SECRETARIO: QUE SERÁ UN REGIDOR DE MAYORÍA.
03. UN SECRETARIO TÉCNICO: QUE SERÁ UN REGIDOR DE LA PRIMERA MINORÍA

**B) VOCALES, CON VOZ Y VOTO:**

04. EL SÍNDICO MUNICIPAL.
05. UN REGIDOR DE LA SEGUNDA MINORÍA.
06. UN REGIDOR DE MAYORÍA.
07. EL TESORERO MUNICIPAL.
08. EL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL.
09. EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

**C) INVITADOS CON VOZ, PERO SIN VOTO:**

**I INVITADOS PERMANENTES:**

01. EL CONTRALOR MUNICIPAL.
02. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

**II INVITADOS TEMPORALES:**

LOS DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE DEPARTAMENTO O FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS CON LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS RESPÉCTIVOS, O LOS QUE A JUICIO DEL COMITÉ DEBAN ASISTIR A UNA O MÁS SESIONES O REUNIONES DE TRABAJO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADAS.

**III INVITADOS ESPECIALES:**

LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS O LOS PARTICULARES QUE POR ACUERDO DEL COMITÉ SE CONSIDERE OPORTUNO O CONVENIENTE SU PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE TRABAJO O SESIONES ESPECÍFICAS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** EL COMITÉ, ES UN ORGANO COLEGIADO DELIBERATIVO, DICTAMINADOR Y DE CONSULTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA CUYA FINALIDAD PRINCIPAL ES LA DE DAR CERTIDUMBRE Y TRANSPARENCIA AL USO, MANEJO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS PROPIOS, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES MUNICIPALES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DEL COMITÉ. LAS EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN LAS VECES QUE SEA NECESARIO, A JUICIO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ O CUANDO ASÍ LO CONSIDERE EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS CONSEJEROS Y VOCALES CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ.

**ARTÍCULO QUINTO.-** LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPIO COMITÉ LA CITACIÓN SERÁ PERSONAL, DE SER NECESARIO EN EL DOMICILIO PARTICULAR DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ, POR LO MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN, TRATÁNDOSE DE ORDINARIAS Y DE VEINTICUATRO HORAS TRATÁNDOSE DE EXTRAORDINARIAS, DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL LUGAR, DÍA Y HORA DE SU REALIZACIÓN.

**ARTÍCULO SEXTO.-** PARA QUE LAS SESIONES SEAN VÁLIDAS SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y SERÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE ÉSTE POR EL SÍNDICO Y EN AUSENCIA DE AMBOS POR EL SECRETARIO, EL SECRETARIO TÉCNICO O QUIEN

DETERMINE LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** SI A LA PRIMERA CITACIÓN DEL COMITÉ NO ASISTEN LOS MIEMBROS NECESARIOS PARA CELEBRAR LA SESIÓN, SE CITARÁ NUEVAMENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJA ESTE REGLAMENTO. ESE MISMO DÍA LOS ASISTENTES ESTABLECERÁN EL LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE SE DESARROLLARÁ LA SESIÓN DE QUE SE TRATE.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PRESENTES EN LA SESIÓN, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

**ARTÍCULO NOVENO.-** EN CADA SESIÓN DEL COMITÉ SE INICIARÁ CON LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SOMETIÉNDOSE A SU AUTORIZACIÓN O RECTIFICACIÓN DE QUIENES INTERVINIERON EN LA MISMA. POSTERIORMENTE EL SECRETARIO DEL COMITÉ INFORMARÁ SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

LOS ACUERDOS DEL COMITÉ SE REGISTRARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS EN ORIGINAL Y DUPLICADO QUE SERÁN FIRMADOS POR LOS MIEMBROS QUE HAYAN ESTADO PRESENTES, EL SECRETARIO DEL COMITÉ, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEBERÁN EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS ASENTADOS EN EL LIBRO DE ACTAS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUE LO SOLICITEN.

## **CAPÍTULO II** DE LAS ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** EL COMITÉ TENDRÁ EN LO GENERAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: (ARTÍCULO 139 DE LA L.O.M.).

- I. CELEBRAR CONCURSOS PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO;
- II. PROPONER MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO;
- III. PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO, PREVIO DICTAMEN, LA RESCICIÓN DE CONTRATOS POR

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL PAGO DE INDEMNIZACIONES A LOS PROVEEDORES QUE EN SU CASO, CONSIDEREN PROCEDENTES, ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS PROVEEDORES QUE HAYAN INCURRIDO EN INCLUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATOS;

- IV. PUBLICAR EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y EL DE MÁS CIRCULACIÓN LOCAL LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO SOBRE OBRA PÚBLICA Y EN SU CASO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CONFORMIDAD CON LAS BASES APROBADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE LA MATERIA;
- V. REALIZAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS CONDUCTENTES; Y,
- VI. CUMPLIR CON TODAS LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES LE OTORQUE O ASIGNE EL H. AYUNTAMIENTO.

## **CAPÍTULO III** MARCO JURÍDICO

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EN ESTRICTO APEGO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATALES DE LA MATERIA (ART. 140 DE LA L.O.M.).

EL COMITÉ SIEMPRE DEBERÁ OBSERVAR Y ATENERSE AL MARCO JURÍDICO CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ MISMO DEBERÁ SUJETARSE A LO ESPECIFICADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**CAPÍTULO IV**  
DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, EL H. AYUNTAMIENTO, INSTRUYE Y ORDENA AL COMITÉ, QUE ESTOS SEAN CONSIDERADOS EN DOS SECCIONES GENERALES, SIENDO ÉSTAS LAS SIGUIENTES:

- I. CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA; Y,
- II. CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

**SECCIÓN I**  
DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SIEMPRE QUE SE REFIERA A OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE LE REFERIRÁ ÚNICAMENTE COMO OBRA PÚBLICA Y SE CONSIDERA A ÉSTA COMO TODO EL TRABAJO QUE TENGA POR OBJETO CONSTRUIR, CONSERVAR, REMODELAR, DEMOLER O MODIFICAR BIENES INMUEBLES QUE POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN DE LEY SEAN DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN. QUEDA COMPRENDIDO: EL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, INCLUIDOS LOS QUE TIENDAN A MEJORAR Y UTILIZAR LOS RECURSOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE AQUELLOS SIMILARES QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUELO O EN EL SUBSUELO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL.

LOS BIENES MUEBLES QUE DEBAN INCORPORARSE, ADHERIRSE O DESTINARSE A UN INMUEBLE, NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, O LOS QUE SUMINISTREN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O EL PROPIO AYUNTAMIENTO, CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS DE OBRA, SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE QUE LAS

ADQUISICIONES DE LOS MISMOS SE RIJAN POR LA LEY RESPECTIVA.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, EL COMITÉ, REVISARÁ QUE ÉSTE SE ENCUENTRE CONTEMPLADO EN EL GASTO CORRESPONDIENTE AL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, APROBADO POR EL CABILDO, EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** EL COMITÉ LLEVARÁ EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA Y FIJARÁ LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CLASIFICAR A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INSCRITAS EN ÉL, DE ACUERDO A SU ESPECIALIDAD, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, APOYÁNDOSE EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SIENDO EL COMITÉ QUIEN HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL PÚBLICO EN GENERAL LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN, LAS CUALES QUEDARÁN SUJETAS A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO A ESTE RESPECTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ ENCARGARÁ A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, QUE TOMANDO EN CUENTA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO INVOLUCRADAS, POR CADA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A REALIZARSE EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, SE ELABORE UNA PROPUESTA TÉCNICA Y OTRA ECONÓMICA QUE SIRVAN DE BASE PARA NORMATIVAR CRITERIOS RESPECTO A LAS PROPUESTAS QUE EN SU MOMENTO PRESENTEN LOS CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA INSCRITOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL RESPECTIVO.

ASIMISMO, CADA DEPENDENCIA O UNIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁ OBTENER DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA OBRA O ACCIÓN A REALIZAR.

**CAPÍTULO II (sic)**  
DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** EL COMITÉ, PREVIO ACUERDO DEL CABILDO, CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO BASE DETERMINADO POR LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PROCEDERÁ A FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, DANDO PREFERENCIA A LOS CONTRATISTAS LOCALES INSCRITOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA. ESTOS PROCEDIMIENTOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

- I. **POR LICITACIÓN PÚBLICA**, CUANDO EL MONTO DE LA OBRA A REALIZAR SEA MAYOR DE \$ 250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.);
- II. **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, CUANDO EL MONTO DE LA OBRA A REALIZAR SEA MENOR DE \$ 250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) Y NO EXCEDA DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); Y,
- III. **POR ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO DE LA OBRA A REALIZAR SEA MENOR DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

ESTE PROCEDIMIENTO TAMBIÉN APLICA EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 51 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, EN NINGÚN CASO EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA A REALIZAR PODRÁ SER FRACCIONADA PARA QUE QUEDE COMPRENDIDA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO ANTERIOR. POR LO CUAL CADA OBRA, CONCEPTO O ACCIÓN DEBE CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE Y SU MONTO DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EL COMITÉ EXPEDIRÁ ANUALMENTE, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS MONTOS Y LÍMITES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO QUE SE UTILICE CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE ESTE REGLAMENTO.

ASÍ MISMO, EMITIRÁ LOS ACUERDOS EXPRESOS MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORICE A LAS

DEPENDENCIAS O UNIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS SIN LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA, CUANDO SE DEN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

**APARTADO I**  
POR LICITACIÓN PÚBLICA

**TÍTULO I**  
DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA, LA REALIZARÁ EL COMITÉ, MEDIANTE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, Y POR LO MENOS EN UN DIARIO ESTATAL Y UNO LOCAL, LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, LA CUAL DEBERÁ CONTENER:

- I. NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO CONVOCANTE;
- II. EL LUGAR Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA QUE SE DESEE EJECUTAR;
- III. LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS;
- IV. DOMICILIO DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES;
- V. INFORMACIÓN SOBRE ANTICIPOS;
- VI. PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN;
- VII. FECHA Y HORA DE LA VISITA OBLIGATORIA AL SITIO DE LA OBRA;
- VIII. LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES;
- IX. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN;
- X. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; Y,
- XI. ESPECIALIDAD REQUERIDA.

**TÍTULO II**  
DE LOS REQUISITOS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- PARA QUE EL COMITÉ DÉ ENTRADA A LA INSCRIPCIÓN PARA LA

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, LOS INTERESADOS DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. CAPITAL CONTABLE MÍNIMO.
2. REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA
3. TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN CASO DE PERSONA MORAL.
4. COPIA DE ACTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
5. RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR.
6. DEMOSTRAR CAPACIDAD TÉCNICA.
7. DECLARACIÓN DE NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.
8. PAGAR EL COSTO DE LAS BASES.

### TÍTULO III

#### DE LAS BASES DE LICITACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** EL COMITÉ PONDRÁ A LA DISPOSICIÓN, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES LAS BASES DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A CONCURSAR, DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LOS SIETE DÍAS PREVIOS A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, LAS CUALES CONTENDRÁN:

- NOMBRE DEL CONVOCANTE.
- PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE.
- CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.
- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.
- PROYECTOS QUE SE REQUIERAN.
- RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO.
- ORIGEN DE LOS RECURSOS.
- EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.
- FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO.
- GARANTÍA Y SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN.
- PARTES SUSCEPTIBLES A SUBCONTRATACIÓN.
- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.
- FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN.
- MODELO DE CONTRATO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** EN CASO DE MODIFICACIONES A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL COMITÉ NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LOS INSCRITOS, CON UN PLAZO MÍNIMO DE TRES DÍAS ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS NO HAYAN SIDO NOTIFICADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

### TÍTULO IV

#### DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR AL COMITÉ, POR SEPARADO EN SOBRE CERRADO SUS PROPUESTAS, UNA TÉCNICA Y OTRA ECONÓMICA, EN UN PLAZO MÍNIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO, EL COMITÉ POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEBERÁ INVITAR POR ESCRITO Y CONTRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA APERTURA DE PROPUESTAS A LAS DEPENDENCIAS QUE DEBAN ASISTIR.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** EL COMITÉ, SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE SE REALIZARÁ LA APERTURA DE PROPUESTAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, EL SECRETARIO TÉCNICO, CON LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA CUAL INVARIABLEMENTE SE LLEVARÁ A CABO EN DOS ETAPAS:

#### I LA APERTURA DEL SOBRE DE PROPUESTAS TÉCNICAS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER:

1. CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA;
2. MANIFESTACIÓN DE HABER ASISTIDO O NO A LA JUNTA DE ACLARACIONES;
3. DATOS BÁSICOS DE COSTO DE MATERIALES, USO DE MAQUINARIA Y MANO DE OBRA;
4. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, INDICANDO SI SON PROPIOS O RENTADOS;

5. PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE EJECUCIÓN Y USO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES;
6. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE TRABAJOS A SUBCONTRATISTAS; Y,
7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA (POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PARTICULAR).

DEL RESULTADO DE LO ANTERIOR SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, ESPECIFICANDO QUIÉNES PASAN A LA ETAPA ECONÓMICA;

## **II. APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** EN ESTA ETAPA EL COMITÉ, SOLAMENTE PROCEDERÁ A ABRIR LAS PROPUESTAS QUE HAYAN PASADO LA ETAPA TÉCNICA, NO DANDO LECTURA A PROPUESTAS INCOMPLETAS.

### **LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS CONTENDRÁN:**

1. GARANTÍA DE SERIEDAD Y CARTA COMPROMISO;
2. CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN;
3. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTRUCTURADO POR COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD;
4. DESGLOZAR APORTACIONES QUE EROGA LA CONTRATISTA POR CONCEPTO DE SAR, INFONAVIT Y POR SERVICIOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN QUE REALIZA LA CONTRALORIA MUNICIPAL; Y,
5. PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL COMITÉ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, EL SECRETARIO TÉCNICO Y EL CONTRALOR MUNICIPAL RUBRICARÁN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ENTREGARÁN A LOS CONCURSANTES RECIBO POR LA GARANTÍA OTORGADA Y LEVANTARÁN EL ACTA

CORRESPONDIENTE, CONSIGNANDO PROPUESTAS E IMPORTES ADMITIDOS Y RECHAZADOS.

### **TÍTULO V DEL ANÁLISIS DE PROPUESTAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** UNA VEZ CONOCIDO EL RESULTADO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL SECRETARIO TÉCNICO, DEBERÁN CITAR POR ESCRITO AL COMITÉ EN PLENO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS A LA FECHA DE LA SESIÓN, LA CUAL UNA VEZ INSTALADA EVALUARÁ LAS PROPUESTAS Y EN FORMA COLEGIADA EMITIRÁ SU FALLO FINAL, PREVIO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PROPUESTAS ADMITIDAS Y DESECHADAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ CINCO DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA SESIÓN.

EL PLAZO ANTERIORMENTE MENCIONADO, PODRÁ DIFERIRSE POR UNA SOLA VEZ, NO EXCEDIENDO DE QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA ORIGINALMENTE SEÑALADA.

EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LA EMPRESA QUE RESULTE ASIGNADA DEBERÁ REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y DE SOLVENCIA REQUERIDAS, DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CONTAR CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y SE APEGUE A LOS PRECIOS DEL MERCADO Y A RENDIMIENTOS REALES.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** DE NO EXISTIR PROPUESTA SOLVENTE, SE DECLARARÁ DESIERTA Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

### **APARTADO II**

#### **b) POR INVITACIÓN RESTRINGIDA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** CUANDO EL MONTO DE LA OBRA SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES INDICADOS EN EL INCISO b, DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE ESTE REGLAMENTO, EL COMITÉ POR INVITACIÓN DIRECTA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS PODRÁ CELEBRAR EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** EL COMITÉ, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL SECRETARIO TÉCNICO TOMANDO EN CUENTA SUS ANTECEDENTES FORMULARÁ INVITACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRÓN



MUNICIPAL DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA, LA INVITACIÓN SE SUJETARÁ AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** EL COMITÉ ENTREGARÁ A LOS PARTICIPANTES FORMATOS EN BLANCO, INDICANDO CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PÚBLICA A REALIZAR PARA EVITAR LA COMPETENCIA DESLEAL O EL FAVORITISMO.

LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES DEBERÁN ENTREGAR EN SOBRE CERRADO Y POR SEPARADO SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBAN SU INVITACIÓN, SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** EL COMITÉ, SEÑALARÁ LUGAR, HORA Y FECHA EN LA QUE SE REALIZARÁ LA APERTURA DE PROPUESTAS CON LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL SECRETARIO TÉCNICO CON LA INTERVENCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL. ES OBLIGATORIO CONTAR CON TRES PROPUESTAS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

LA APERTURA DE SOBRES SE REALIZARÁ BAJO EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y PODRÁ REALIZARSE SIN LA PRESENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** CONOCIDO EL RESULTADO, SE PROCEDERÁ A CITAR A SESIÓN AL COMITÉ EN PLENO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DE ESTE REGLAMENTO.

### APARTADO III

#### c) POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** SE EVITARÁ EL PROCESO DE LICITACIÓN CUANDO EL MONTO DE LA OBRA SEA MENOR DE \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) Y NO EXCEDA LOS \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) O CUANDO POR SITUACIONES ESPECIALES O DE EMERGENCIA EL COMITÉ EN PLENO, CONSTITUÍDO EN SESIÓN LEGALMENTE INSTALADA ASÍ LO ACUERDE, CUANDO:

1. EXISTAN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS;

2. PELIGRE EL ORDEN SOCIAL;
3. SE HAYA DADO RESCISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA;
4. SE REQUIERA DE TECNOLOGÍA AVANZADA (CON PATENTES);
5. SEA IMPOSIBLE PRECISAR EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS;
6. SE UTILICE MANO DE OBRA RURAL O MARGINADA;
7. SE HAYAN DECLARADO DOS LICITACIONES DESIERTAS;
8. POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL; Y,
9. SE DEN LOS DEMÁS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

### TÍTULO VI

#### DE LAS CONTRATACIONES Y CONVENIOS

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** EL COMITÉ CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL VIGILARÁ Y SUPERVIZARÁ QUE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SE REALICEN A PRECIO ALZADO Y SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, POR LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES DATOS:

#### A) PRECIO ALZADO:

- PAGO TOTAL POR OBRA TERMINADA.
- DESGLOCE POR ACTIVIDADES PRINCIPALES.
- NO PODRÁN MODIFICARSE EN MONTO O PLAZO.
- PROYECTOS INTEGRADOS O LLAVE EN MANO.

#### B) PRECIOS UNITARIOS

- PAGO POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** EN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁN INCORPORARSE MEDIANTE CONVENIOS, MODALIDADES QUE TIENDAN A GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** UNA VEZ ASIGNADOS LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ESTOS DEBERAN FORMALIZARSE EN LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO:

- SI NO SE FIRMA EN EL PLAZO INDICADO SE PERDERÁ GARANTÍA DE SERIEDAD, Y EL CONTRATO SE PODRÁ ADJUDICAR AL SEGUNDO LUGAR Y SI ÉSTE NO REUNIERA LOS REQUISITOS, SE LE ASIGNARÁ AL SIGUIENTE.
- EN TODOS LOS CASOS EL CONTRATO CONTENDRÁ LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA A EJECUTAR

#### TÍTULO VII

##### DE LOS ANTICIPOS Y GARANTÍAS

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** LOS ANTICIPOS Y GARANTÍAS DE CONTRATO SERAN DEL 10 AL 20% DEL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA PARA LA OBRA CONTRATADA, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS COMO SIGUE:

- I. HASTA EL 10% PARA INICIOS DE TRABAJO; Y,
- II. HASTA EL 20% PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

##### DE LAS FIANZAS

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** LOS CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA A LOS QUE SE LES HAYA ASIGNADO UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN NO RECIBIRÁN MÁS ANTICIPOS QUE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DE ESTE REGLAMENTO, ASIMISMO, ESTOS DEBERÁN DEPOSITAR EN LA TESORERÍA MUNICIPAL LAS SIGUIENTES FIANZAS:

1. POR EL 10% DEL MONTO DE LA INVERSIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y,
2. POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO POR VICIOS OCULTOS.

##### PAGO DE ESTIMACIÓN DE OBRA

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A CONTRATOS EN EJERCICIO, SE FORMULARÁN POR EL CONTRATISTA POR PERIODOS DE QUINCE O TREINTA DÍAS NATURALES Y SE

ENTREGARÁN AL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA O UNIDAD CONTRATANTE PARA SU AUTORIZACIÓN Y FIRMA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO QUE SE CONSTATE DE LA OBRA, POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** UNA VEZ AUTORIZADA LA ESTIMACIÓN Y VERIFICADA POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERA PAGARLA AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO EL AYUNTAMIENTO CUBRIRÁ TAMBIÉN LOS GASTOS FINANCIEROS, POR EL PAGO INOPORTUNO.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** TODO CONTRATISTA QUE TENGA VIGENTE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, ESTÁ OBLIGADO A REINTEGRAR LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE LE HUBIERAN HECHO POR CONCEPTO DE ERRORES EN LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, APROBADAS Y PAGADAS. ASÍ MISMO, SIN EXCEPCIÓN DEBERÁN ASIGNAR BAJO SU COSTO UN MONTO EQUIVALENTE AL 5 AL MILLAR POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** TODO CONTRATO DEBERÁ CONSIGNAR EN FORMA PRECISA, LOS SIGUIENTES DATOS Y CONCEPTOS:

- AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.
- PRECIO A PAGAR.
- FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN.
- ENTREGA Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.
- GARANTÍAS (ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO).
- PAGO DE ESTIMACIONES.
- PENAS CONVENCIONALES.
- RECUPERACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.
- AJUSTE DE COSTOS.
- DOCUMENTOS.
- CONTROVERSIAS.

#### SECCIÓN II (sic)

DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN II DEL PRESENTE REGLAMENTO, SON DE ORDEN PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO REGULAR TODAS LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN,

PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO Y CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODAS LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS EMPRESAS O FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPE EL GOBIERNO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** PARA LOS EFECTOS DE LA LEY Y DEL PRESENTE REGLAMENTO, QUEDAN COMPRENDIDOS ENTRE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

- I. LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE DEBAN INCORPORARSE, ADHERIRSE O DESTINARSE A UN INMUEBLE, LAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O LOS QUE SUMINISTREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ACUERDO A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS DE OBRAS;
- II. LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE INCLUYAN LA INSTALACIÓN, POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN INMUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO SU PRECIO SEA SUPERIOR AL DE SU INSTALACIÓN;
- III. LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN INCORPORADOS O ADHERIDOS A INMUEBLES, CUYA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN NO IMPLIQUEN MODIFICACIÓN ALGUNA AL PROPIO INMUEBLE;
- IV. LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES; MAQUILA; SEGUROS; TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES Y PERSONAS; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SE VINCULEN CON LA ADQUISICIÓN O USO DE BIENES MUEBLES;
- V. LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES; Y
- VI. EN GENERAL, LOS SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PRESTACIÓN GENERE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO PARA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DEL

AYUNTAMIENTO, QUE NO SE ENCUENTREN REGULADOS EN FORMA ESPECÍFICA POR OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

EN TODOS LOS CASOS EN QUE, EN ESTE REGLAMENTO SE HAGA REFERENCIA A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE ENTENDERÁ QUE SE TRATA, RESPECTIVAMENTE, DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA; SALVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EL COMITÉ, REVISARÁ QUE ÉSTE SE ENCUENTRE CONTEMPLADO EN EL GASTO CORRESPONDIENTE AL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, APROBADO POR EL CABILDO, EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** EL COMITÉ LLEVARÁ EL PADRÓN MUNICIPAL PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS Y FIJARÁ LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CLASIFICAR A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INSCRITAS EN ÉL, DE ACUERDO A SU ESPECIALIDAD, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, APOYÁNDOSE EN LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, SIENDO EL COMITÉ QUIEN HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL PÚBLICO EN GENERAL LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN, LAS CUALES QUEDARÁN SUJETAS A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO A ESTE RESPECTO.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-** EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ ENCARGARÁ A LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, QUE TOMANDO EN CUENTA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO INVOLUCRADAS, POR CADA CONTRATO A REALIZARSE EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, SE ELABORE UNA PROPUESTA TÉCNICA Y OTRA ECONÓMICA QUE SIRVAN DE BASE PARA NORMAR CRITERIOS RESPECTO A LAS PROPUESTAS QUE EN SU MOMENTO PRESENTEN LOS

PROVEEDORES INSCRITOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL RESPECTIVO.

DEBIENDO CADA DEPENDENCIA O UNIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL, OBTENER DE LA TESORERÍA LA CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL CONCEPTO O ACCIÓN A REALIZAR.

## CAPÍTULO II

### DE LOS PROCEDIEMIENTOS DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.**-EL COMITÉ, PREVIO ACUERDO DEL CABILDO, CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO BASE DETERMINADO POR LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL PROCEDERÁ A FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DANDO PREFERENCIA A LOS PROVEEDORES LOCALES INSCRITOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. ESTOS PROCEDIMIENTOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

- I. **POR LICITACIÓN PÚBLICA,** CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO A REALIZAR EXCEDA DE LOS \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.);
- II. **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES,** CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO SEA MENOR DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) PERO MAYOR DE \$50,001.00 (CINCUENTA MIL UN PESOS 00/100 M.N.).
- III. **POR ADJUDICACIÓN DIRECTA,** CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA LOS \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) ASÍ COMO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES DE LA I A LA VIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO.**-PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, EN NINGÚN CASO EL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN A REALIZAR PODRÁ SER FRACCIONADA PARA QUE QUEDE COMPRENDIDA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS O INCISOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR. POR LO CUAL CADA CONCEPTO O ACCIÓN DEBE CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE Y SU MONTO DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.**-PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY, EL COMITÉ EXPEDIRÁ ANUALMENTE, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS MONTOS Y LÍMITES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO QUE SE UTILICE CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR.

ASÍ MISMO, EMITIRÁ LOS ACUERDOS EXPRESOS MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORICE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES SIN LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA, CUANDO SE DEN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y EL TRIGÉSIMO PRIMERO DE SU REGLAMENTO.

### DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.**-PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LA LEY, LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN SER PUBLICADAS, POR LO MENOS EN UN DIARIO ESTATAL Y UNO LOCAL, LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y DEBERÁN CONTENER:

- I. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA DEPENDENCIA O UNIDAD CONVOCANTE;
- II. LAS FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER, EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN Y, EN SU CASO, EL COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS;
- III. LA FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;
- IV. LA DESCRIPCIÓN GENERAL, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACIÓN;
- V. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO; Y,
- VI. EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ÉSTE ES CON OPCIÓN A COMPRA.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.-** LAS BASES PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA SIETE DÍAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O UNIDAD QUE LAS EMITA;
- II. LA FORMA EN QUE DEBERÁN ACREDITARSE LOS INTERESADOS O SUS REPRESENTANTES; FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, GARANTÍAS, COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO;
- III. EL SEÑALAMIENTO DE QUE SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN;
- IV. LA INDICACIÓN DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS, PODRÁN SER NEGOCIADAS;
- V. LOS CRITERIOS PRECISOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS;
- VI. LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIOS; MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA LA CAPACITACIÓN PARA SU USO RELACIÓN DE REFACCIONES QUE DEBERÁN COTIZARSE CUANDO SEAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DIBUJOS; CANTIDADES; MUESTRAS; PRUEBAS QUE SE REALIZARÁN; MÉTODOS PARA EJECUTARLAS PERÍODO DE GARANTÍA OTRAS OPCIONES ADICIONALES DE COTIZACIÓN;
- VII. CAUSA DE DESCALIFICACIÓN LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN PROVEEDOR HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVARE LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS;

VIII. LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LAS ENTREGAS;

IX. LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES Y GARANTÍAS; Y,

X. LA OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR DE COMPROBAR QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.-** LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR SU PROPOSICIÓN.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES NO PODRÁ SER MENOR A QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.-** SIEMPRE QUE EL OBJETO NO SEA LIMITAR EL NÚMERO DE PARTICIPANTES, PODRÁN MODIFICARSE LOS PLAZOS U OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, CUANDO MENOS CON SIETE DÍAS NATURALES DE ANTECIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SIEMPRE QUE:

I. TRATÁNDOSE DE LA CONVOCATORIA, LAS MODIFICACIONES SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE LOS MISMOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU PUBLICACIÓN; Y,

II. EN EL CASO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE PUBLIQUE UN AVISO A TRAVÉS DE UN DIARIO DE CIRCULACIÓN ESTATAL, A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONCURRAN, EN SU CASO, ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA CONOCER, DE MANERA ESPECÍFICA, LA O LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.

NO SERÁ NECESARIO HACER LA PUBLICACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, CUANDO LAS MODIFICACIONES DERIVEN DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, SIEMPRE QUE, A MÁS TARDAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, SE ENTREGUE COPIA DEL ACTA RESPECTIVA A CADA

UNO DE LOS PARTICIPANTES QUE HAYA ADQUIRIDO LAS BASES DE LA CORRESPONDIENTE LICITACIÓN.

**ARTÍCULO QUINCAGÉSIMO SEXTO.-** EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, LAS PROPOSICIONES SE ENTREGARÁN POR ESCRITO, EN DOS SOBRES CERRADOS QUE CONTENDRÁN, POR SEPARADO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUYENDO EN ESTA ÚLTIMA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS.

**ARTÍCULO QUINCAGÉSIMO SÉPTIMO.-** LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES, ASÍ COMO EL COMITÉ, EN LOS MISMOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN ESTATAL Y LOCAL EN LOS QUE SE HAYA PUBLICADO LA CONVOCATORIA, HARÁN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE CADA LICITACIÓN. DICHA PUBLICACIÓN CONTENDRÁ LOS DATOS MÍNIMOS, QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS LICITACIONES DE QUE SE TRATE.

**ARTÍCULO QUINCAGÉSIMO OCTAVO.-** QUIENES PARTICIPEN EN LAS LICITACIONES O CELEBREN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN GARANTIZAR:

- I. LA SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS; Y,
- III. LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO, RECIBAN. ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO.

LA TESORERÍA MUNICIPAL CONSERVARÁ EN CUSTODIA LAS GARANTÍAS DE QUE SE TRATE HASTA LA FECHA DEL FALLO, EN QUE SERÁN DEVUELTAS A LOS LICITANTES SALVO LA DE AQUÉL A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO, LA QUE SE RETENDRÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE EL PROVEEDOR CONSTITUYA LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EL ÓRGANO DE GOBIERNO FIJARÁ LAS BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE.

**ARTÍCULO QUINCAGÉSIMO NOVENO.-** LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGARSE CONFORME A LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, SE CONSTITUIRÁN EN

FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS CASOS DE LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.-** LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE QUE LOS PROVEEDORES INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.-** LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES, SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SIGUIENTES:

- I. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE;
- II. AQUELLOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, SE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO;
- III. LAS QUE NO HUBIEREN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES RESPECTO DE LAS MATERIAS DE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS;
- IV. AQUELLAS QUE HUBIEREN PROPORCIONADO INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA, O QUE HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FE;
- V. LAS QUE, EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTE EL COMITÉ HAYAN CELEBRADO CONTRATOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO;
- VI. LAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, ELABOREN DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO SE REQUIERA DIRIMIR CONTROVERSIAS ENTRE TALES PERSONAS Y LA DEPENDENCIA O UNIDAD; Y,

VII. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRÁN FINANCIAR A PROVEEDORES LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

#### **DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**ARTICULO SEXAGÉSIMO TERCERO.-** EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ANTE EL COMITÉ, EN EL QUE PODRÁN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SE LLEVARÁ A CABO EN DOS ETAPAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. EN LA PRIMERA ETAPA, LOS LICITANTES ENTREGARÁN SUS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS; SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y SE DESECHARÁN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNOS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES, LAS QUE SERÁN DEVUELTAS POR EL COMITÉ TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN;
- II. LOS PARTICIPANTES RUBRICARÁN TODAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS. EN CASO DE QUE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS NO SE REALICE EN LA MISMA FECHA, LOS SOBRES QUE LAS CONTENGAN SERÁN FIRMADOS POR LOS LICITANTES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, Y QUEDARÁN EN CUSTODIA DE EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL SECRETARIO TÉCNICO, QUIENES INFORMARÁN LA FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SEGUNDA ETAPA;
- III. EN LA SEGUNDA ETAPA, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, Y SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE DE LAS PROPUESTAS QUE CONTENGAN LOS DOCUMENTOS Y CUBRAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS;

IV. EN CASO DE QUE EL FALLO DE LA LICITACIÓN NO SE REALICE EN LA MISMA FECHA, COMITÉ SEÑALARÁ FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, EL QUE DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ETAPA, Y PODRÁ DIFERIRSE POR UNA SOLA VEZ, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE SIETE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE;

V. EL COMITÉ EMITIRÁ EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, QUE SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA, A LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIERAN PARTICIPADO EN LAS ETAPAS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL ÓRGANO DE GOBIERNO ACUERDA QUE EL COMITÉ COMUNIQUE POR ESCRITO EL FALLO DE LA LICITACIÓN A CADA UNO DE LOS LICITANTES;

VI. EN EL MISMO ACTO EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO O ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN REFERIDA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, COMITÉ PROPORCIONARÁ POR ESCRITO A LOS LICITANTES, LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA, EN SU CASO, NO FUE ELEGIDA; ASÍ MISMO, SE LEVANTARÁ EL ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN, QUE FIRMARÁN LOS PARTICIPANTES, A QUIENES SE ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA. EL FALLO DE LA LICITACIÓN, DE SER EL CASO, SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN SIGUIENTE; Y,

VII. COMITÉ LEVANTARÁ ACTA DE LAS DOS ETAPAS DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, SUS IMPORTES, ASÍ COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.-** EL COMITÉ, PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁN VERIFICAR QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS

## BASES DE LA LICITACIÓN.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO.

EL COMITÉ EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y LAS DESECHADAS.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO, LOS INTERESADOS PODRÁN HACER VALER EL RECURSO DE REVOCACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.-** EL COMITÉ PROCEDERÁ A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN CUANDO LAS POSTURAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES, Y RESOLVERÁ QUE SE EXPIDA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

TRATÁNDOSE DE LICITACIONES EN LAS QUE UNA O VARIAS PARTIDAS SE DECLAREN DESIERTAS POR NO HABERSE RECIBIDO POSTURAS SATISFACTORIAS, EL COMITÉ PODRÁ PROCEDER, SÓLO POR ESAS PARTIDAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, O BIEN, CUANDO PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO PRIMERO DE ESTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO.-** EN EL CASO DE SERVICIOS, SE ESTABLECERÁ EL PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO PARA LA PRESTACIÓN, O BIEN, EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE:

I. SE HARÁ UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIOS RELACIONADA CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS;

II. EN LA SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ REFERENCIA AL CONTRATO CELEBRADO;

III. SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE SALVO QUE SE OBTENGA PREVIAMENTE POR PARTE DEL CABILDO, AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR RECURSOS PRESUPUESTALES DE AÑOS POSTERIORES;

IV. COMO MÁXIMO, CADA TREINTA DÍAS NATURALES SE HARÁ EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TAL PERIODO; Y,

V. EN NINGÚN CASO, SU VIGENCIA EXCEDERÁ DE TRES EJERCICIOS FISCALES.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.-** LOS CONTRATOS QUE DEBAN FORMALIZARSE COMO RESULTANDO DE SU ADJUDICACIÓN, DEBERÁN SUSCRIBIRSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE NOTIFICADO EL PROVEEDOR EL FALLO CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO COMO RESULTADO DE UNA LICITACIÓN, PERDERÁ EN FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTÍA QUE HUBIERE OTORGADO, SI POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, LA OPERACIÓN NO SE FORMALIZA DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, PUDIENDO EL COMITÉ ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SEGUNDA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACIÓN, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA POSTURA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, EN TODO CASO, NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO.

EL PROVEEDOR A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO NO ESTARÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTAR EL SERVICIO, SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y LA DIRECCIÓN, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL MISMO PROVEEDOR, NO FIRMARE EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO, EN CUYO CASO SE LE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN



DIRECTAMENTE CON LA LICITACIÓN DE QUE SE TRATE.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO.-** EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEBERÁ PACTARSE PREFERENTEMENTE LA CONDICIÓN DE PRECIO FIJO.

EN CASOS JUSTIFICADOS SE PODRÁN PACTAR EN EL CONTRATO DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS, DE ACUERDO CON LA FÓRMULA QUE DETERMINE PREVIAMENTE LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. EN NINGÚN CASO PROCEDERÁN AJUSTES QUE NO HUBIEREN SIDO CONSIDERADOS EN LAS PROPIAS BASES DE LA LICITACIÓN.

TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS SUJETOS A PRECIOS OFICIALES, SE RECONOCERÁN LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO.-** LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEBERÁN ESTABLECER CON PRECISIÓN EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN, ADEMÁS DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PAGO SIGUIENTES:

- I. PLAZO PARA EFECTUARLO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN,
- II. TASA DE DESCUENTO QUE EN SU CASO SE PACTE POR PRONTO PAGO; Y,
- III. TASA DE GASTOS FINANCIEROS QUE EN SU CASO SE PACTE POR INCUMPLIMIENTO AL PAGO EN EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA ESPECIFICANDO QUE DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO.-** DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, CONJUNTAMENTE CON EL COMITÉ PODRÁN ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A SU

FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL QUINCE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS QUE SE HAGAN RESPECTO DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.-** LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES Y EL COMITÉ, PODRÁN PACTAR PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

TRATÁNDOSE DE INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR POR LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O UNIDAD.

LOS PROVEEDORES QUEDARÁN OBLIGADOS ANTE LA DEPENDENCIA O UNIDAD A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

LOS PROVEEDORES CUBRIRÁN LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.-** LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO ESTARÁN OBLIGADAS A MANTENER LOS BIENES ADQUIRIDOS O ARRENDADOS EN CONDICIONES

APROPIADAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, ASÍ COMO VIGILAR QUE LOS MISMOS SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PREVIAMENTE DETERMINADOS.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN ESTIPULAR LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DEL BIEN O BIENES DE QUE SE TRATE PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA Y, EN SU CASO DE SER NECESARIO, LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE OPERARÁ LOS EQUIPOS.

**APARTADO II**  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO.-** CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO DETERMINE ANUALMENTE EL CABILDO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN II, DE ESTE REGLAMENTO, NOTIFICADO AL COMITÉ, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN ESTE SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EXCEPTO EN LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES Y EL COMITÉ, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

EN TODO CASO, EL COMITÉ POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL SECRETARIO TÉCNICO CONVOCARÁN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y QUE PREFERENTEMENTE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

**APARTADO III**  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO.-** PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A QUE SE REFIERE LA

FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO DE ESTE REGLAMENTO, CUANDO ADEMÁS DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY, SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES:

- I. EL CONTRATO SÓLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS;
- II. SE REALICEN DOS LICITACIONES PÚBLICAS SIN QUE EN AMBAS SE HUBIESEN RECIBIDO PROPOSICIONES SOLVENTES;
- III. SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS PÚBLICO O COMPROMETER INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL;
- IV. SE TRATE DE ADQUISICIONES DE BIENES PARA SU COMERCIALIZACIÓN O PARA SOMETERLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS;
- V. SE TRATE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PRECISAR SU ALCANCE, ESTABLECER EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO O DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES;
- VI. SE TRATE DE ADQUISICIONES PROVENIENTES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE, SIN SER PROVEEDORES OFREZCAN BIENES EN CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES; Y,
- VII. SE TRATE DE ADQUISICIONES QUE POR CUYO MONTO PUEDAN ADQUIRIRSE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ACUERDO QUE SE EXPIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO.-** LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPO DE FOTOCOPIADO, EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA, EXCEPTO EQUIPO DE CÓMPUTO, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ.

ASIMISMO, SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO, PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE: SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES, LAS CUALES DEBERÁN SOPORTARSE CON COTIZACIONES POR ESCRITO, DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO.-** CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR LAS VENTAJAS QUE EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD SE PUEDAN OBTENER REALIZANDO COMPRAS CONSOLIDADAS, LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DE USO GENERALIZADO, EL COMITÉ ENCARGARÁ A LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL ELABORE EL PROGRAMA ANUAL RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ DICTAMINADO POR EL PROPIO COMITÉ Y AUTORIZADO POR EL CABILDO, CUMPLIDO ESTO SE CONTRATARÁ POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO. ASIMISMO:

- I. LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARÁN POR ESCRITO Y EN DISPOSITIVO MAGNÉTICO A LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, SUS REQUERIMIENTOS DE BIENES DE CONSUMO BIMESTRALMENTE A MÁS TARDAR DIEZ DÍAS NATURALES ANTES DEL BIMESTRE DE QUE SE TRATE;
- II. LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL INTEGRARÁ EN UN SOLO PROCESO DE ADQUISICIÓN, LOS BIENES REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES, Y OBTENDRÁ FACTURA EQUIVALENTE A LOS BIENES PROPORCIONADOS A CADA UNA DE ÉSTAS, PARA LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL; Y,
- III. EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.-** LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EL PRESIDENTE Y LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ, REALIZARÁN DE MANERA CONJUNTA LOS SIGUIENTES ACTOS:

- I. SUSCRIBIR LAS CONVOCATORIAS Y LAS BASES PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA LAS INVITACIONES A POR LO MENOS A TRES PROVEEDORES, TRATÁNDOSE DE ADQUISICIONES POR INVITACIÓN RESTRINGIDA; Y,
- II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CON EL PROVEEDOR A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL PEDIDO, INDEPENDIEMENTE DE LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

**ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.-** EL COMITÉ, DEBERÁ PARTICIPAR INVARIABLEMENTE EN LAS ETAPAS DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO EN LA DE EMISIÓN DEL FALLO, TANTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, COMO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES.

**ARTÍCULO SEPTUAGESIMO NOVENO.-** LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES CONSERVARÁN EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CELEBRADOS CONFORME A LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, POR CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN RECIBIDO LOS BIENES O PRESTADO EL SERVICIO.

**ARTÍCULO OCTAGÉSIMO.-** EL COMITÉ Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PODRÁ VERIFICAR, EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, LOS ARRENDAMIENTOS Y LOS SERVICIOS, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO Y A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIME PERTINENTES Y SOLICITAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN ELLAS, TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE.

**ARTÍCULO OCTAGÉSIMO PRIMERO.-** LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEBERÁN PROPORCIONAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS A FIN DE QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL COMITÉ PUEDAN REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE SE EFECTÚEN.

**ARTÍCULO OCTAGÉSIMO SEGUNDO.-** CORRESPONDERÁ FINALMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EJERCER LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN QUE HAYA REALIZADO EN PRIMERA INSTANCIA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO OCTAGÉSIMO TERCERO.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AUTORICEN ACTOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO A LAS LEYES DE LA MATERIA CORRESPONDIENTES Y/O EN ESTE REGLAMENTO, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EN LO NO PREVISTO POR ESTE REGLAMENTO, SE ESTARÁ A LAS NORMAS QUE APRUEBE EL CABILDO Y EMITA EL COMITÉ, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2003. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MANUEL SANTAMARÍA CONTRERAS; SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR GODOY TOSCANO; REGIDORES: C. JUAN MANUEL SOSA SAAVEDRA, C. BALDOMERO ALVAREZ CORNEJO, PROFR. ANASTASIO CISNEROS FLORES, C. MINERVA BERMÚDEZ DUARTE, C. RENÉ CAMACHO BARRAGÁN, C. JOSÉ ABARCA GARCÍA, C. GENARO GONZÁLEZ GARCÍA, C. FERNANDO CABRERA GARFIAS, ING. FELIPE LUNA PÉREZ, C. J. JESÚS MANRÍQUEZ MONTES, LIC. BARUETH ZÚÑIGA BAUTISTA, C. JUAN JOSÉ VALENCIA SERRANO Y LA C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.P.C. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. MANUEL SANTAMARÍA CONTRERAS  
(Firmado)

SÍNDICO MUNICIPAL  
C. LIC. JULIO CÉSAR GODOY TOSCANO  
(Firmado)

#### REGIDORES:

C. JUAN MANUEL SOSA SAAVEDRA  
(Firmado)

C. JOSÉ ABARCA GARCÍA  
(Firmado)

C. MINERVA BERMÚDEZ DUARTE  
(Firmado)

C. GENARO GONZÁLEZ GARCÍA  
(Firmado)

C. PROFR. ANASTASIO CISNEROS FLORES  
(Firmado)

C. RENÉ CAMACHO BARRAGÁN  
(Firmado)

C. BALDOMERO ÁLVAREZ CORNEJO  
(Firmado)

C. FERNANDO CABRERA GARFIAS  
(Firmado)

C. ING FELIPE LUNA PÉREZ  
(Firmado)

C. J. JESÚS MANRÍQUEZ MONTES  
(Firmado)

C. JUAN JOSÉ VALENCIA SERRANO  
(Firmado)

C. LIC. BARUETH ZÚÑIGA BAUTISTA  
(Firmado)

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. ALFREDO ARROYO PÉREZ  
(Firmado)